



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0098 -2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 31 de Enero del 2024

Vistos:

El Expediente Administrativo N°E-096910-2023 de fecha 27 de diciembre del año 2023, por medio del cual la administrada solicita como heredera de quien vida fue doña Gregoria Ida Luz Cabrera de Palomino, un cheque por el monto de S/. 6,000 (Seis mil nuevos soles 00/100) por concepto de la sentencia judicial-laudos arbitrales en el mes de julio del año 2023, Recurso promovido por doña **Olga Lidia Palomino Cabrera**, documentos sustentatorios de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzoso los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Que, siendo la sucesión un proceso mediante el cual se transmite los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente).

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°1196-2021-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 05 de noviembre del año 2021, La Dirección Regional de Salud, Resuelve: -Reajustar la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley 25303, que percibe don Cesar Augusto Palomino Franco, al monto mensual de S/. 336.51, equivalente al 30% de su pensión total que percibe como pensionista de la Dirección Regional de Salud de Ica, conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el Expediente N° 01693-2018-0-1401-JR-LA-03, asimismo, Aprueba el informe pericial contable de parte, obrante en dicho expediente judicial a fojas 65 a 79, practicado a favor de don Cesar Augusto Palomino Franco, el mismo que contiene el reajuste de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, calculado en base al 30% de su remuneración o pensión total, con deducción de lo pagado, de enero de 1991 a agosto de 2021, más intereses legales, de acuerdo al detalle siguiente:



Que, mediante Formulario Único de Trámite, con fecha 27 de diciembre del año 2023, doña Olga Lidia Palomino Cabrera, identificada con DNI N°40891267, solicita como heredera de quien en vida fue doña Gregoria Ida Luz Cabrera de Palomino, un cheque por el monto de S/ 6,000 (seis mil 00/100 nuevos soles) por concepto de sentencia judicial-laudos arbitrales en el mes de julio, donde solicitan se haga el trámite correspondiente para percibir ese beneficio ya que su madre se encuentra fallecida.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Por lo que le corresponde percibir a los herederos legales de quien en vida fue Gregoria Ida Luz Cabrera de Palomino, esposa del ex servidor Cesar Augusto Palomino Franco, ex servidor de la Dirección Regional de Salud de Ica, el monto de **S/ 6,000** (seis mil 00/100 nuevos soles), por concepto de sentencia judicial-Laudos arbitrales, existiendo un cheque por entregar a los herederos, doña Olga Lidia Palomino Cabrera, y a doña Elizabeth Palomino Cabrera.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificación Ley 27902.

En ese sentido, de conformidad con el Informe Legal N°018-2024-GORE-ICA-DIRESA/OAJ, del 26 de enero del año 2024 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Olga Lidia Palomino Cabrera, en calidad de heredera legal de quien en vida fue Gregoria Ida Luz Cabrera de Palomino, esposa del ex servidor de la Dirección Regional de Salud de Ica, se ha determinado que le corresponde percibir a las herederas legales por concepto de sentencia Judicial- Laudos Arbitrales el monto de S/ 6,000 (seis mil 00/100 nuevos soles), sujeto a los descuentos de ley, monto que cuenta con cobertura presupuestal, el cual será efectuado de la siguiente manera:

ELIZABETH PALOMINO CABRERA	50%	S/ 3,000
OLGA LIDIA PALOMINO CABRERA	50%	S/ 3,000
MONTO TOTAL		S/ 6,000

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDO. - **AUTORIZAR** conforme a las normas antes desglosadas se debe distribuir de manera y forma expuesta en el artículo primero de la presente resolución, teniéndose presente el saldo por pagar que corresponde a S/. 6,000 (seis mil 00/10 soles), el cual es resultado de los descuentos realizados al monto aprobado y sobre el cual se realizará los descuentos de ley.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la administrada a la recurrente en la dirección que indica en su petición y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA

M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Dirección de Salud de ICA



V.M.MV/D.G.DIRESA
L.M.J.C/J.OAJ